

PROCESO: VERBAL (EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA)
DEMAÑDANTE: ZAMIR CASALINS GRANADOS
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DANTE S.A.S. Y OTRA
RAD. 2018-00095

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ZAMIR CASALINS GRANADOS a través de su apoderado, presentó demanda ejecutiva contra CONSTRUCTORA DANTE S.A.S con Nit N° 900.517.529-9, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$28.058.080.20) correspondientes a la indemnización de perjuicios, impuestos en la sentencia de primera, de fecha 11 de Marzo de 2020, proferida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava Civil Familia de fecha 09 de Noviembre de 2020, quedando ejecutoriada la misma fecha, más DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.525.476.00), correspondientes a las costas del proceso de la referencia, las cuales fueron aprobadas por auto de 16 de junio de 2021, notificado por estado 82 del 17 de junio de 2021.

Por lo anterior, solo procede el despacho a librar mandamiento de pago por la condena impuesta en la sentencia.

Procede librar la ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 del C.G.P.- Este auto se debe notificar al ejecutado por estado; si bien se cometió la irregularidad de no dictar el auto de obedécese y cúmplase una vez llegara el expediente del tribunal, implícitamente se obedeció lo dispuesto por el Tribunal Superior, ya que se liquidaron las costas y teniendo en cuenta que el proceso llegó del tribunal el día 10 de junio de 2021, y el demandante formuló la solicitud de ejecución de sentencia el día 23 de junio, se entiende que se ha presentado en tiempo pues no trascurrieron 30 días desde el recibido del expediente de manos del tribunal y la presentación de la demanda.

No siendo más, este despacho, teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:

1. Ordénese a CONSTRUCTORA DANTE S.A.S con Nit N° 900.517.529-9, que en el término de cinco (5) días pague a ZAMIR CASALINS GRANADOS con C.C. No. 72.000.454, las siguientes sumas de dinero: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$28.058.080.20) correspondientes a la indemnización de perjuicios, impuestos en la sentencia proferida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava Civil Familia, más DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.525.476.00), correspondientes a las costas del proceso de la referencia.
2. Notifíquese este auto al demandado por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e551e459df7394374d52a2ee2da3705fef1afb25d61a9e11743d8312e6cb81e

Documento generado en 08/07/2021 03:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**